



Resolución Jefatural

N° 150-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 JUN. 2018

Vistos, el Informe N° 491-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3134-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 259-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-YVS, Informe N° 268-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AEMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 021-2018-EPS GRAU S.A-430, de fecha 10 de abril de 2018, remitido a la empresa SEHACE GROUP S.A.C., la empresa EPS GRAU S.A., remitió la factibilidad de servicio de agua y alcantarillado, señalando que existe factibilidad de acceso al servicio de agua potable mediante el tendido de 50 mts lineales de red de Ø 2" PVC, cuyo punto de empalme será a la altura de la Mz "Z1" frente al lote 12B, donde se tiene una línea de conducción de Ø 6" AC, cuya presión es de 15 mca y continuidad promedio de 4 horas de servicio de agua; asimismo, indicó que para el acceso al servicio de alcantarillado si existe factibilidad, toda vez que, frente a la institución educativa se tiene la red colectora de 8";

Que, a través del Memorándum N° 412-A-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido el 12 de abril de 2018, el Equipo de Estudios y Proyectos, encargó la elaboración del Expediente Técnico de Obra Complementaria del Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Piura;

Que, con Carta N° 084-2018-ING RRAJ/SEHACE GROUP SAC/SUPERVISION PAITA, de fecha 11 de mayo de 2018, la empresa SEHACE GROUP S.A.C. remitió a la empresa EPS GRAU S.A., la aprobación del Expediente de la Red Complementaria del Sistema de Agua Potable de la IE N° 14744 Juan Pablo II, Paita – Paita – Piura; indicando que, es de suma importancia la factibilidad de los servicios de agua potable y desagüe, haciendo entrega de: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrado de instalaciones sanitarias (red de agua), plano (AP-01) de la Red Complementaria de agua;

Que, mediante Carta N° 034-2018-EPS GRAU S.A-430.30, de fecha 12 de mayo de 2018, la empresa EPS GRAU S.A, indicó que previa evaluación técnica al expediente de la Red Complementaria del Sistema de Agua Potable de la Institución Educativa N° 14744 Juan Pablo II, Paita – Paita – Piura, se aprueba el expediente técnico, debido a que cumple con las especificaciones técnicas para la ejecución de dicha obra;

Que, con Memorándum N° 580-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 23 de mayo de 2018, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió el Informe N° 268-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AEMP elaborado por el Ingeniero Sanitario, mediante el cual



señaló que el Proyecto de la Red Complementaria del Sistema de Agua Potable aprobado por la EPS GRAU S.A., contempla la instalación de 228 metros lineales de tubería DN50mm (Ø2" ref.) polietileno – NTP ISO 4427-2008 por todo el frente el lote por la Av. Túpac Amaru y la calle Titucusy Yupanqui, con empalme a la red existente de DN150mm (Ø6" ref.) ubicado en el cruce de la Av. Progreso y Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, asimismo, que es urgente elaborar el presupuesto de dicho expediente para contar con los accesos a los servicios de agua potable, de manera que se ejecute las partidas de empalmes de las dos conexiones domiciliarias de agua de Ø50mm (Ø2" ref.); así como, el Informe N° 064-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-FMGC del Especialista de Costos, a través del cual indicó que el valor referencial del acotado expediente técnico asciende a S/ 49,344.95 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2018 y un plazo de ejecución de 30 días calendario;



Que, a través del Informe N° 259-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-YVS del 07 de junio de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Ingeniero Sanitario, concluyó que el Expediente Técnico de Obra Complementaria Mejoramiento del Sistema de Red de Agua para la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura, se encuentra concluido y conforme, cuyo valor referencial asciende a S/ 49,344.95 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2018 y un plazo de ejecución de 30 días calendario; asimismo, adjunta los Anexos N° 01 y N° 03, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Que, a través del Memorándum N° 3134-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de junio de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos, por lo que solicitó la aprobación del Expediente Técnico de Obra Complementaria Mejoramiento del Sistema de Red de Agua para la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura, por un valor referencial de S/ 49,344.95 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2018 y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, a través del Informe N° 491-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 08 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico de Obra Complementaria Mejoramiento del Sistema de Red de Agua para la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura, por un valor referencial de S/ 49,344.95 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2018 y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no



Resolución Jefatural

Nº 150-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 JUN. 2018

tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece: “(...) *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;



Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 491-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3134-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 259-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-YVS, Informe N° 268-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AEMP;

Que, de conformidad con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su modificatoria, aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Expediente Técnico de Obra Complementaria Mejoramiento del Sistema de Red de Agua para la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura, por un valor referencial de S/ 49,344.95 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2018 y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

